



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0339-2026-CU-SO-19

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0339-2026-CU-SO-19

calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0339-2026-CU-SO-19

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Determine actuaciones imposibles.”*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante resolución 0274-2026-CU-SO-16, adoptada en la decima sexta sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, los miembros del Consejo Universitario resolvieron:

Artículo uno. -. Autorizar la salida del país mediante Comisión de Servicios a favor de la delegación integrada por el Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, con el fin de que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0339-2026-CU-SO-19

participen en el XIV Encuentro Regional “Educación Continua y el Futuro del Trabajo: nuevas competencias, nuevos escenarios”, que se llevará a efecto del 27 al 29 de mayo de 2026 en la ciudad de Salta, Argentina, conforme invitación cursada por parte de la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa – RECLA y la Universidad Católica de Salta, teniendo previsto la salida el 26 de mayo del 2026 y el retorno el 30 del indicado mes y año.

Que, mediante memorando UTMACH-R-2026-0313-M de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; remite al Consejo Universitario; la comunicación suscrita por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación, en la misma que, agradece a los señores miembros de Consejo Universitario por la confianza institucional conferida a su persona para la participación en la delegación de la UTMACH en este importante espacio académico internacional. Al mismo tiempo, hace conocer que, en virtud del proceso administrativo y logístico requerido para el desplazamiento internacional autorizado, informa sobre su decisión de no continuar con la comisión de servicios prevista, determinación que obedece debido a que, pese a las acciones y gestiones institucionales efectuadas desde las distintas dependencias involucradas, hasta la culminación de la jornada laboral del viernes 22 de mayo de 2026 no se contó con la emisión de los pasajes aéreos internacionales, situación que imposibilitó efectuar oportunamente las coordinaciones logísticas necesarias para garantizar una adecuada ejecución de la comisión de servicios autorizada, sumado a esto, el feriado nacional del día lunes, lo cual redujo los tiempos para avanzar con el trámite. Así mismo remite comunicación del Ing. Manuel López Feijoo; Director de Educación Continua, en la que informa sobre su imposibilidad de asistir al evento académico programado en la ciudad de Salta, debido a su delicado estado de salud, conforme podrá verificarse en el informe médico que anexa a la presente comunicación, en el cual se explica del accidente que sufrió aproximadamente hace un mes, sobre la fractura de la clavícula izquierda, por lo cual fue intervenido quirúrgicamente; sin embargo, posteriormente ha presentado complicaciones derivadas de la ruptura del material de osteosíntesis implantado, situación que requirió una nueva cirugía especializada para el retiro del material afectado, realización de injerto óseo y colocación de una placa bloqueada anatómica de titanio con tornillos corticales y bloqueados. Debido a este procedimiento quirúrgico y el proceso de recuperación postoperatoria, el médico tratante le ha recomendado reposo y evitar desplazamientos prolongados, con la finalidad de garantizar una adecuada recuperación y prevenir complicaciones adicionales. En tal sentido, solicita considerar la justificación al mencionado evento académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0339-2026-CU-SO-19

Que, en la décima novena sesión ordinaria, los miembros de Consejo Universitario, conocieron y analizaron el memorando nro. UTMACH-R-2026-0313-M de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; y los documentos anexos; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Dejar sin efecto, la resolución 0274-2026-CU-SO-16, adoptada en la décima sexta sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, en la cual se autoriza la salida del país mediante Comisión de Servicios a favor de la delegación integrada por el Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, con el fin de que participen en el XIV Encuentro Regional “Educación Continua y el Futuro del Trabajo: nuevas competencias, nuevos escenarios”

Artículo dos. – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. – Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. -. Notificar la presente resolución a Coordinación General de Rectorado

Tercera. -Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta - Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de junio del año 2026, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL